



Consejo del Poder Judicial (CPJ)

Sobre A Original

Compras y Contrataciones

Referencia: PEEX-CPJ-12-2026



**Renovación del Servicio de Soporte para el Software de
Respaldo y Replicación (Veeam Backup & Replication)
Vigencia: 36 meses**

Dirección: Av. Enrique Jiménez Moya, esquina calle Juan de Dios
Ventura Simó, Centro de los Héroes, de Constanza, Maimón y
Estero Hondo, Sto. Dgo., D. N. R.D

Teléfono Oficina: 809-533-3191 Ext. 2009/2297
Fax: 809-532-2906

Santo Domingo, República Dominicana
21 de julio del 2026





Comité de Compras y Contrataciones

No. EXPEDIENTE

PEEX-CPJ-12-2026

PRESENTACIÓN DE OFERTA

21 de julio de 2026

Página 1 de 1

Señores

CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a. Hemos examinado y no tenemos reservas a la Ficha Técnica para el proceso de excepción por exclusividad, para la **renovación del Servicio de Soporte para el Software de Respaldo y Replicación (Veeam Backup & Replication)**, incluyendo las adendas realizadas a los mismos: No adendas
- b. De conformidad con la Ficha Técnica y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **renovación del Servicio de Soporte para el Software de Respaldo y Replicación (Veeam Backup & Replication)**.
- c. Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con la ficha técnica del proceso de comparación de precios.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

Wilman Humberto Pujols Sánchez en calidad de Gerente General debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de Compu-Office Dominicana, SRL.

Firma
Sello





FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

Fecha: 21/07/2026

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: <i>Compu-Office Dominicana, S.R.L.</i>
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: <i>[indicar el nombre jurídico de cada miembro del Consorcio]</i>
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: : 1-30-22869-8
4. RPE del Oferente: <i>[4753]</i>
5. Domicilio legal del Oferente: Av. Tercera No. 60, Urb. Jardines del Sur, KM 7, Carretera Sanchez, Santo Domingo, D.N.
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: <i>Wilman Humberto Pujols Sanchez</i> Dirección: <i>Av. Tercera No. 60, Urb. Jardines del Sur, KM 7, Carretera Sanchez, Santo Domingo, D.N.</i> Números de teléfono y fax: <i>(809) 508-1278</i> Dirección de correo electrónico: <i>ventasgob06@compu-office.com.do / ventas@compu-office.com.do</i>







Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Compu-Office Dominicana, SRL

La Dirección General de Contrataciones Públicas en cumplimiento de la Ley 340-06, el decreto 416-23 y la resolución PNP-08-2023 sobre el Registro de Proveedores del Estado, en fecha del 08/08/2025 3:39:50 p. m. certifica:

RPE: 4753

Fecha de registro: 19/03/2007

No. Documento: 130228698 - RNC

Tipo: Sociedades Comerciales

Cuenta bancaria: Si

Domicilio: Avenida Tercera, 60, Urb. Jardines del Sur, Km 7, Carr. Sanchez, DN, Distrito Nacional, República Dominicana

Provee: Servicios, Bienes

Certificación PROINDUSTRIA: No

Certificación MIPYME: Si

Tipo de mipyme: Mediana Empresa

Estado: Activo

ACTIVIDAD COMERCIAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
14100000	Materiales de papel
14110000	Productos de papel
14120000	Papel para uso industrial
24110000	Recipientes y almacenamiento
24120000	Materiales de empaque
26110000	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética

Fecha de última actualización de datos: 07/11/2024. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Calle Pedro A. Lluberes, Esq. Rodríguez Objío, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana

Teléfono: 809 6827407 • 829 681 7407 | DGCP.GOB.DO

Página 1 de 4



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
26120000	Alambres, cables y arneses
27110000	Herramientas de mano
26130000	Generación de energía
31150000	Cuerda, cadena, cable, alambre y correa
31200000	Adhesivos y selladores
31180000	Empaques, glándulas, fundas y cubiertas
31160000	Ferretería
31260000	Cubiertas, cajas y envolturas
31280000	Componentes de placa y estampados
32110000	Dispositivo semiconductor discreto
32140000	Dispositivos de tubo electrónico y accesorios
32130000	Piezas de componentes y hardware electrónicos y accesorios
32100000	Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes
32120000	Componentes pasivos discretos
39100000	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas
39110000	Iluminación, artefactos y accesorios
39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos
40100000	Calefacción, ventilación y circulación del aire



Fecha de última actualización de datos: 07/11/2024. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia



Calle Pedro A. Lluberes, Esq. Rodríguez Objío, Gascue. Santo Domingo
República Dominicana

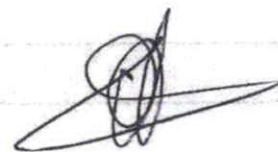
Teléfono: 809 6827407 • 829 681 7407 | DGCP.GOB.DO

Página 2 de 4



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
41110000	Instrumentos de medida, observación y ensayo
43190000	Dispositivos de comunicaciones y accesorios
43200000	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones
43220000	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos
43210000	Equipo informático y accesorios
43230000	Software
44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina
44110000	Accesorios de oficina y escritorio
44120000	Suministros de oficina
45100000	Equipo de imprenta y publicación
45120000	Equipo de vídeo, filmación o fotografía
45110000	Equipos de audio y video para presentación y composición
45130000	Medios fotográficos y de grabación
45140000	Suministros fotográficos para cine
46170000	Seguridad, vigilancia y detección
46180000	Seguridad y protección personal
47120000	Equipo de aseo
47130000	Suministros de aseo y limpieza

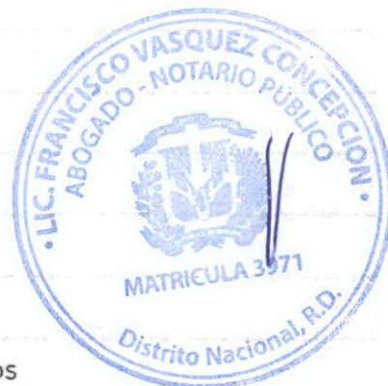
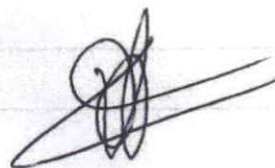



Fecha de última actualización de datos: 07/11/2024. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
46190000	Protección contra incendios
52150000	Utensilios de cocina domésticos
52140000	Aparatos electrodomésticos
52160000	Electrónica de consumo
53120000	Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches
55110000	Material electrónico de referencia
55120000	Etiquetado y accesorios
56100000	Muebles de alojamiento
56110000	Muebles comerciales e industriales
56120000	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios
60100000	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros
60120000	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades
60110000	Decoraciones y suministros del aula
80100000	Servicios de asesoría de gestión
82130000	Servicios fotográficos
81110000	Servicios informáticos
83110000	Servicios de medios de telecomunicaciones

Fecha de última actualización de datos: 07/11/2024. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.





República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
CERTIFICACIÓN



No. de Certificación: **C0226953378759**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **COMPU-OFFICE DOMINICANA SRL**, RNC No. **130228698**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **LA FERIA**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

NOMBRE DEL IMPUESTO

- | | |
|----------------------------------|----------------------------------|
| • ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS | • RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA |
| • ACTIVOS IMPONIBLES | • CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL |
| • OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM | • RESIDUOS SOLIDOS 2 CUOTAS |
| • IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES | • ITBIS |

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los **veintiuno (21)** días del mes de julio del año **dos mil veintiseis (2026)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento puede ser validado electrónicamente escaneando el código QR que lo acompaña.



Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos

24/07/2026 09:04:54 AST -04

<https://firma.dgii.gov.do/documents-web/v/HH2J-8OAG-OF1O-TZ9G-R178-4639-0941-43>

Registro no.

5586-2026



MIPYMES

CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

COMPU-OFFICE DOMINICANA, S.R.L.



Clasificada como: MEDIANA

CERTIFICAMOS: Que la empresa COMPU-OFFICE DOMINICANA, S.R.L., PERSONA JURÍDICA, RNC No. 130228698, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (12) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los (1) días del mes de **Mayo** del año (2026).



210883

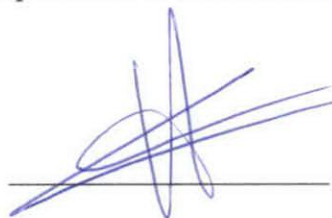


DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, **Wilman H. Pujols S.**, dominicano, mayor de edad, estado civil soltero, portador de Cedula de Identidad y Electoral No. 010-0064558-8, en calidad de **Gerente General**, actuando en nombre y representación de **Compu-Office Dominicana SRL.**, marcada con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 130228698, con domiciliado en Calle Tercera #60, Jardines del Sur del 7 ½ de la Carretera Sanchez, Santo Domingo, D.N., conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de proceso de excepción por exclusividad núm. **PEEX-CPJ-12-2026**, del Consejo del Poder Judicial para la **renovación del Servicio de Soporte para el Software de Respaldo y Replicación (Veeam Backup & Replication)**, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 14 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de (**Compu-Office Dominicana SRL.**) con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a los (21) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).





**Fideicomiso Público-Privado
Gestión Integral de Residuos Sólidos**



Santo Domingo, 20 de julio de 2026

CERTIFICACIÓN DE REFERENCIA

Por medio del presente documento, certificamos que la empresa **Compu-Office Dominicana, SRL, RNC 130228698**, ha provisto mediante el proceso de compra menor de nomenclaturas No. DO-Sostenible-DAF-CM-2026-0008 **"Adquisición de renovación de licencia Microsoft Office 365 para el Fideicomiso Do Sostenible"**, Suministrando el mismo de forma satisfactoria según lo establecido en las especificaciones técnicas, cumpliendo con los requerimientos establecidos.

Cordialmente,

Wascar Otaño

Encargado de Compras y Contrataciones



FIDEICOMISO PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DO SOSTENIBLE

Calle 16 de agosto, esq. María Nicolasa Billini, sector San Carlos, Distrito Nacional, Rep. Dom
Tel. 809-422-6487 | Email: info@dosostenible.gob.do | RNC: 132486651



TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 7767753

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **COMPU-OFFICE DOMINICANA SRL** con RNC/Cédula **1-30-22869-8**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **COMPU-OFFICE DOMINICANA SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 21 días del mes de Julio del año 2026.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **7767753-Q8099187-52026**
- Pin: **7855**



NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA

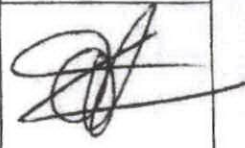


COMPU-OFFICE DOMINICANA, S.R.L.

Capital Social: RD\$5,000,000.00

Santo Domingo, R. D.

NOMINA DE LOS SOCIOS CONCURRENTES A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD **COMPU-OFFICE DOMINICANA, S.R.L.**, NUMERO DE VOTOS Y CUOTAS SOCIALES QUE LES CORRESPONDEN A CADA UNO.

<u>SOCIOS</u>	<u>CUOTAS SOCIALES:</u>	<u>VOTOS</u>	<u>FIRMAS</u>
1.- WILMAN PUJOLS SANCHEZ , de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado(a), portador(a) de la Cédula de identidad y electoral No. 010-0064558-8, residente en la C/ Sombrero # 4, Urbanización Tropical, Distrito Nacional.	502	502	
2.- MARIA S. CONTRERAS , de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado(a), portador(a) de la Cédula de identidad y electoral No. 001-0990600-8, residente en la C/ Sombrero # 4, Urbanización Tropical, Distrito Nacional.	498	498	
TOTAL	1,000	1,000	

NUMERO DE CUOTAS SOCIALES : (1,000)
 NUMERO VOTOS : (1,000)

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en Dos (2) originales de un mismo tenor y efecto., En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy a los Diecisiete (17) días del mes de Octubre del año Dos Mil veinte y Cuatro (2024). -
CERTIFICAMOS SU CONFORMIDAD:


 Visado por:
WILMAN HUMBERTO PUJOLS SANCHEZ
 Gerente General


 Certificado por:
MARIA SIMONA CONTRERAS ROSARIO
 Gerente de Operaciones



ESTATUTOS SOCIALES

DE LA SOCIEDAD

"COMPU-OFFICE DOMINICANA, S.R.L."
Venta y distribución de artículos de computadoras y oficinas



Santo Domingo,
República Dominicana



ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA
"COMPU-OFFICE DOMINICANA, S.R.L."

Entre los Señores:

- 1) WILMAN PUJOLS SANCHEZ, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado(a), portador(a) de la Cédula de identidad y electoral No. 010-0064558-8, residente en la C/ Sombrero # 4, Urbanización Tropical, Distrito Nacional.
- 2) MARIA S. CONTRERAS DE PUJOLS, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado(a), portador(a) de la Cédula de identidad y electoral No. 001-0990600-8, residente en la C/ Sombrero # 4, Urbanización Tropical, Distrito Nacional.
- 3) PASCUAL DE LEON CARRASCO, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero(a), portador(a) de la Cédula de identidad y electoral No. 010-0001970-1, residente en la C/ 3ra. # 12, Jardines del Sur, Distrito Nacional.
- 4) NARDA RAULINA PUJOLS PUJOLS, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado(a), portador(a) de la Cédula de identidad y electoral No. 010-0079348-7, residente en la C/ 11 ava # 4, El Cacique, Distrito Nacional.

HAN CONVENIDO Y PACTADO CONSTITUIR COMO POR EL PRESENTE ACTO
CONSTITUYEN, UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON
SUJECION A LAS SIGUIENTES NORMAS ESTATUTARIAS:

CAPITULO I
DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION
DENOMINACION

ARTICULO 1. DENOMINACION

Se constituye entre los poseedores de las Cuotas Sociales emitidas, y las que se emitan, de acuerdo con las siguientes regulaciones, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará: **COMPU-OFFICE DOMINICANA, S.R.L.**, regida por las leyes en vigor y por los presentes Estatutos, la cual usará un sello gomígrafo o seco, con las siguientes inscripciones: **COMPU-OFFICE DOMINICANA, S.R.L.**, Santo Domingo, República Dominicana.

La Junta General o el Gerente General podrán decidir que el sello antes dicho sea estampado en los Certificados de Cuotas Sociales y en las actas de las Juntas Generales de Socios y en todos los otros documentos que la Junta General y/o el Gerente de Operaciones decida, de tiempo en tiempo.

ARTICULO 2. OBJETO

La compañía tendrá por objeto: **Venta y distribución de artículos de computadoras y oficinas.**

ARTICULO 3. DOMICILIO

El domicilio de la sociedad estará ubicado en la **C/ Sombrero # 4, Urbanización Tropical, Distrito Nacional, Rep. Dom.**; y podrá mantener y operar sucursales en cualquier otro lugar fuera de la ciudad de Santo Domingo, o bien, cambiar de domicilio por decisión de su Gerente General.



alc
NRP
WP
PI

Estatutos Sociales de la Sociedad (S.R.L.)
"COMPU-OFFICE DOMINICANA"



ARTICULO 4. DURACION

La duración de la sociedad es indefinida, y se disolverá cuando la Junta General de Socios así lo decida, debiendo en ese caso liquidarse en la forma establecida por los presentes Estatutos y por la Ley.

CAPITULO II CAPITAL SOCIAL CUOTAS SOCIALES CAPITAL

ARTICULO 5. CAPITAL SOCIAL

El Capital Social de la compañía se fija en la suma de **CIEN MIL PESOS ORO DOMINICANOS (RD\$100,000.00)**, divididos en **MIL (1,000) CUOTAS SOCIALES** de a **CIEN PESOS (RD\$100.00)** cada una.

Las Cuotas Sociales podrán ser pagadas mediante aportes en naturaleza, en dinero efectivo o en cheques certificados por una institución bancaria de reconocida solvencia establecida en el país. Los aportes de cualquier naturaleza se harán constar en un acta de aportes.

Los Socios declaran que al momento de la elaboración de los presentes Estatutos Sociales las Cuotas Sociales estaban divididas de la siguiente manera:

SOCIOS	Numero de Cuotas Sociales	Valor Cuotas Sociales	Aporte en Numerario o Pagado en Efectivo
1.- <u>WILMAN PUJOLS SANCHEZ</u> , de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado(a), portador(a) de la Cédula de identidad y electoral No. 010-0064558-8, residente en la C/ Sombrero # 4, Urbanización Tropical, Distrito Nacional.	500	\$100.00	Aporta el pago en efectivo de RD\$50,000.00 .
2.- <u>MARIA S. CONTRERAS DE PUJOLS</u> , de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado(a), portador(a) de la Cédula de identidad y electoral No. 001-0990600-8, residente en la C/ Sombrero # 4, Urbanización Tropical, Distrito Nacional.	498	\$100.00	Aporta el pago en efectivo de RD\$49,800.00 .
3.- <u>PASCUAL DE LEON CARRASCO</u> , de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero(a), portador(a) de la Cédula de identidad y electoral No. 010-0001970-1, residente en la C/ 3ra. # 12, Jardines del Sur, Distrito Nacional.	1	\$100.00	Aporta el pago en efectivo de RD\$100.00 .
4.- <u>NARDA RAULINA PUJOLS PUJOLS</u> , de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado(a), portador(a) de la Cédula de identidad y electoral No. 010-0079348-7, residente en la C/ 11 ava # 4, El Cacique, Distrito Nacional.	1	\$100.00	Aporta el pago en efectivo de RD\$100.00 .
TOTAL DE CUOTAS SOCIALES	1,000		

nlc
URP
WP
PI





VALOR DE CADA CUOTA SOCIAL		\$100.00	
TOTAL PAGADO CUOTAS SOCIALES			\$100,000.00

ARTICULO 6.

El capital social originalmente es la suma de CIENTO MIL PESOS ORO DOMINICANOS (RD\$100,000.00), íntegramente aportado y pagado, según consta en el artículo precedente, el cual se divide en Mil (1,000) CUOTAS SOCIALES de a CIENTO PESOS (RD\$100.00) por cada una, iguales e indivisibles que han sido suscritas y pagadas en su totalidad y que esta distribuidas en la forma detallada en el artículo precedente. El capital social podrá ser aumentado una o varias veces por la creación de Cuotas Sociales nuevas, en representación de aportes en naturaleza o en especie, por la aplicación de fondos disponibles de las reservas especiales, o por cualquier otro medio lícito, siempre que así lo apruebe la Junta General de Socios. Para poner a la venta y emitir Cuotas Sociales que representan el Capital Social, previstas en el artículo 5 de estos Estatutos, sólo será necesaria la autorización de la Junta General de Socios.

En los casos de aumento de capital, se otorgará a los Socios veinte (20) días de plazo para pagar las Cuotas Sociales de que sea propietario en ese momento, en el entendido de que transcurrido ese plazo de veinte (20) días después de la comunicación por escrito, o por el periódico, que le o les haga el Gerente General, o quien haga sus veces, sin que ese o esos Socios hayan pagado las Cuotas Sociales ofrecidas, en ese caso, los Socios restantes podrán inscribir las Cuotas Sociales dejadas de pagar por esos Socios, para lo cual tendrá un plazo de diez (10) días, contados desde la comunicación por escrito o por el periódico que le o les haga el Gerente General, o quien haga sus veces.

En caso de que más de un Socio esté interesado en adquirir esas Cuotas Sociales dejadas de pagar, el Gerente General o quien haga sus veces la distribuirá entre ellos en la proporción de las Cuotas Sociales de que sean propietarios en ese momento; transcurrido ese plazo, toda porción disponible de Cuotas Sociales podrá ser ofrecida a terceros por el Órgano Gerencial de la compañía. Cualquier venta de Cuotas Sociales en violación a estas disposiciones será nula e inválida.

ARTICULO 7.

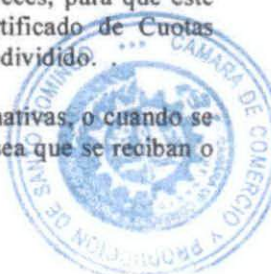
El capital social podrá ser reducido o aumento, por toda causa y en forma lícita, siempre que la reducción o aumento, haya sido autorizado mediante resolución de la Junta General Extraordinaria.

ARTICULO 8. CUOTAS SOCIALES

Las Cuotas Sociales serán nominativas. Las Cuotas Sociales se harán inscribir en certificados que pueden abarcar una o varias Cuotas Sociales, y los cuales estarán firmados por el Gerente General o quien haga sus veces, y por la Gerente de Operaciones o quien haga sus veces, llevarán el sello de la compañía y el número de orden que les corresponda, y serán extraídos de libros talonarios.

Cualquier tenedor de un certificado que comprenda más de una Cuota Social y desee certificados por separado de cada Cuota Social, o desee dividir certificados en varios otros de distintos números de Cuotas Sociales, podrá solicitarlo del Gerente General, o quien haga sus veces, para que éste ordene expedir los certificados correspondientes, por un valor igual al certificado de Cuotas Sociales que desee subdividir, debiendo, anularse y archivar el certificado subdividido.

Cuando se trate de cesiones de cualquier naturaleza, de Cuotas Sociales nominativas, o cuando se altere el registro preexistente de esas Cuotas Sociales por cualquier causa, ya sea que se reciban o



alc
NRP
WP
PI

Estatutos Sociales de la Sociedad (S.R.L.)
"COMPU-OFFICE DOMINICANA"



se expidan, deberá hacerse el correspondiente asiento en el libro registro de las Cuotas Sociales nominativas de la compañía. Cuando el tenedor de una cantidad cualquiera de Cuotas Sociales desee cambiar uno o varios certificados deseados, por la misma cantidad de Cuotas Sociales de los que se desee cambiar, debiendo anularse y archivarlos los certificados preexistentes.

Para que las cuotas sociales puedan ser cedidas a terceros extraños a la sociedad se requerirá el consentimiento de la mayoría de los socios que representen por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, conforme a las siguientes reglas procedimentales: a) El socio que se proponga ceder su cuota o cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a la sociedad y a los socios, haciendo constar el número y características de las cuotas que pretenda transmitir, la identidad del adquirente, el precio y demás condiciones de la transmisión; b) En el plazo de ocho (8) días contados a partir de dicha notificación, el gerente deberá convocar a la asamblea de los socios para que delibere sobre el proyecto de cesión de las cuotas sociales, salvo que los estatutos prescriban otro procedimiento que permita constatar la voluntad de los socios. La decisión de la sociedad será notificada al cedente mediante carta o correo electrónico con acuse de recibo; c) La transmisión quedará sometida a la aprobación de la sociedad, que se expresará mediante resolución adoptada en asamblea general, previa inclusión del asunto en el orden del día, adoptado por la mayoría simple. Si la sociedad rehusara consentir el indicado proyecto de cesión, los socios, estarán obligados a adquirir o hacer adquirir las cuotas sociales cuya cesión no haya sido permitida, dentro de un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha de su rechazo, al precio libremente acordado entre las partes, o, a falta de acuerdo, determinado por un perito designado por ellas, o, en su defecto, por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social en única instancia; y d) Según lo previsto por la Ley 479-08.

Si la sociedad no hace conocer su decisión en el plazo de quince (15) días contados desde la notificación del proyecto de cesión, se reputará obtenido el consentimiento para la cesión. Autorizada la cesión, los socios podrán optar por la compra dentro de los diez (10) días de notificada la referida decisión. Si más de uno ejerciera esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y, si no fuese posible, se distribuirán por sorteo.

Si los socios no ejercieran la preferencia, o lo hicieran parcialmente, las cuotas sociales podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades o podrá resolverse la reducción del capital dentro de los diez (10) días siguientes al plazo del párrafo anterior. La cesión de las cuotas sociales entre socios será libre, salvo las limitaciones establecidas en estos Estatutos Sociales.

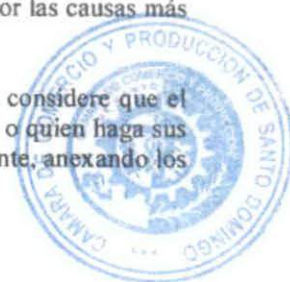
La cesión de las partes sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación del depósito por parte del gerente. Y todo lo referente a dicha cesión será según lo previsto por la Ley 479-08.

ARTICULO 9.

Sin embargo, en los casos de transmisión por sucesión, donación, testamento, embargos y partición de comunidad, y en los casos de cesiones civiles, no será necesario proceder al traspaso de las Cuotas Sociales nominativas de acuerdo con los términos de estos estatutos: sólo será necesaria la presentación de los documentos que comprueben que el traspaso se ha efectuado por las causas más arriba mencionadas, en la forma que requiere la ley.

El Gerente General de la compañía, o quien haga sus veces, en los casos de que considere que el traspaso se ha operado legalmente, levantará junto con la Gerente de Operaciones o quien haga sus veces, en el libro registro de Cuotas Sociales nominativas, el asiento correspondiente, anexando los

de
NRP
WP
PI





documentos aportados. El certificado cedido, en todos los casos, podrá ser sustituido por uno nuevo, anulándose y archivándose el viejo.

En los casos de transferencia de títulos nominativos, el Gerente General podrá exigir que las firmas del cedente sean legalizadas por un Notario o por otro oficial público.

ARTICULO 10.

Las Cuotas Sociales son indivisibles respecto de la sociedad, la cual no reconoce sino un solo propietario por cada Cuota Social. Por consiguiente, los propietarios indivisos de una Cuota Social deberá hacerse representar por un solo apoderado.

ARTICULO 11.

La propiedad de una o más Cuotas Sociales conlleva la conformidad del propietario con los Estatutos Sociales, con las decisiones de la Junta General, con las del Órgano Gerencial, y con las del Gerente General, en los respectivos casos. Los Socios no tienen más derechos que los establecidos en estos estatutos y en la ley, en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, acreedores o causahabientes, tienen intervención directa en los negocios de la compañía ni pueden requerir la postura de oposición o sellos sobre sus papeles, efectos y bienes muebles e inmuebles de la sociedad.

ARTICULO 12.

El valor de las partes sociales será determinado conforme a los criterios y al tipo de negociación envuelta en la transmisión, según lo dispone la Ley 479-08.

Los Socios tienen derecho a una parte proporcional al número de Cuotas Sociales emitidas en la repartición de los beneficios, y en la del activo social en caso de disolución o de reducción de capital.

ARTICULO 13.

Los Socios no son responsables sino hasta la concurrencia del monto de las Cuotas Sociales que les pertenecen, los derechos y obligaciones inherentes a cada Cuota Social siguen a ésta a cualquier mano a que pase.

ARTICULO 14.

Todo certificado indicará en el anverso el número de Cuotas Sociales y porción del capital que él represente, y además expresará: el nombre de la persona a favor de quien ha sido expedido, en la cual se indicará el nombre del socio, la cantidad de cuotas, y cualquier otra identificación que la compañía considere pertinente siempre en apego a las leyes que rigen la materia. Los certificados podrán contener cupones numerados que tengan el nombre de la sociedad, el número del certificado a que pertenecen, el sello de la compañía y la firma (la cual podrá ser en facsímil) de los funcionarios autorizados. Contendrán también, en el anverso, el nombre, el domicilio y el capital social de la compañía, así como la fecha en que la compañía ha quedado definitivamente constituida.

ARTICULO 15.

En caso de pérdida de certificados de Cuotas Sociales, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil la pérdida ocurrida, el





pedimento de anulación de los certificados sustitutos. El peticionario publicará un extracto de la notificación, contenido las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante entrega de ejemplares del periódico en que se hubiesen hecho las publicaciones, debidamente certificadas por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición la sociedad no entregará los certificados sustitutos hasta que la cuestión sea resuelta entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

Sin embargo, en caso de destrucción parcial de los certificados de Cuotas Sociales, si la Directiva de la compañía así lo decide soberanamente, no será necesario proceder al cumplimiento de las formalidades de pérdida antes expuestas; en este caso la Directiva podrá emitir y entregar al reclamante un nuevo título o certificado, entrega que podrá, en los casos que crea conveniente, supeditar a la presentación de las garantías que crea de lugar.

CAPITULO III DIRECCION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 16.

La dirección de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Socios y de sus funcionarios autorizados.

CAPITULO IV

ARTICULO 17. JUNTA GENERAL

De acuerdo con sus atribuciones y con las reglas que rigen su regular funcionamiento, las Juntas Generales se dividen en dos clases diferentes: a) Juntas Generales Ordinarias cuando las decisiones que hayan de tomar se refieran a actos de gestión o de administración o a un acto cualquiera de aplicación o de interpretación de los Estatutos. Además de la Junta General Ordinaria fijada para la fecha que establece el Artículo 19 de estos Estatutos, podrán celebrarse extraordinariamente Juntas Ordinarias para conocer de todos los asuntos que le competen. Son Juntas Extraordinarias cuando sus acuerdos hayan de referirse a una modificación cualquiera de los Estatutos, pudiendo también estas Juntas conocer de asuntos que competen a la Junta General Ordinaria. Las decisiones de las Juntas Generales son obligatorias para todos los Socios, incluyendo a los ausentes, a los disidentes y a los incapaces.

PARRAFO:

Las Cuotas Sociales judiciales que pertenecen a la Junta General y de que ella tiene la disposición, especialmente las Cuotas Sociales en responsabilidad, no pueden ser dirigidas contra los representantes de la sociedad, o uno de ellos, sino a nombre de la masa de los Socios en virtud de una autorización de la Junta General. El Socio que quiera provocar una Cuota Social de esta naturaleza debe, por lo menos un mes antes de la Junta General próxima, comunicar su objeto preciso por notificación dirigida a la compañía, y el Órgano Gerencial de ésta, está obligado a poner la proposición en el orden del día de la Junta. Si la proposición es rechazada, ningún Socio puede reproducirla en justicia en interés particular; si ella es recibida, la Junta General designará, para continuar la demanda, a la persona que crea conveniente, a la cual deberán ser dirigidas las notificaciones.

ARTICULO 18.

Ninguna Cuota Social judicial, cual que sea su objeto, puede ser intentada por un Socio contra la sociedad o uno de sus representantes, sin que previamente a la notificación de la demanda haya sido diferida a la Junta General, cuya opinión debe ser sometida a los tribunales con la demanda misma.





En estos casos, el Gerente General debe convocar a la Junta General, a los Socios, la cual deberá ser celebrada dentro del mes que sigue a la notificación hecha a la compañía del objeto preciso de la demanda, debiendo incorporarse dicha demanda en el orden del día de la Junta. Si por un motivo cualquiera, la dicha Junta no ha podido reunirse en el plazo más arriba indicado, el Socio puede proceder a realizar su demanda sin ninguna formalidad o traba.

ARTICULO 19.

La Junta General Ordinaria se reunirá sin necesidad de convocatoria todos los años el Primer lunes del mes de Abril a las Cinco (5:00) horas de la tarde en la oficina o establecimiento principal de la compañía. Cuando este día fuere de fiesta legal, la reunión se efectuará el día no feriado que le subsiga, es decir al otro día a la misma hora y en el mismo lugar, sin necesidad de convocatoria.

PÁRRAFO: DE LA TOMA DE DECISIONES. Sobre las Decisiones Colectivas. Todas las decisiones colectivas de la sociedad serán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Los acuerdos y resoluciones tomadas regularmente obligaran a todos los socios, incluso a los disidentes, ausentes e incapaces.

PARRAFO:

La Junta General Extraordinaria o la Ordinaria celebrada Extraordinariamente se reunirá el día, hora y en el lugar de la República Dominicana que se indique en la convocatoria. La convocatoria deberá ser hecha por el Gerente General, o quien haga sus veces, por el Comisario de Cuentas o por Socios que representen por lo menos la cuarta parte del Capital Social.

Las convocatorias se harán con cinco (5) días de anticipación cuando menos, por aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación del lugar del domicilio de la compañía, o por telegrama o circular personal dirigida a los Socios conocidos, con cinco (5) días de anticipación también. En el caso de que una Junta Ordinaria celebrada Extraordinariamente o Extraordinaria, vaya a conocer de las cuentas sociales, la convocatoria deberá ser realizada con por lo menos dieciséis (16) días de anticipación a la fecha de su celebración, en las formas anteriormente señaladas. (Por Socios conocidos se entiende, en ese caso, los dueños de Cuotas Sociales nominativas).

La convocatoria para una Junta General Extraordinaria u Ordinaria celebrada Extraordinariamente, deberá incluir un extracto de los asuntos que han de tratarse, formalidad que no es necesaria para las reuniones de la Junta General Ordinaria, destinada a conocer únicamente de las cuentas sociales y del destino de los beneficios, incluyendo su capitalización.

Podrá celebrarse Junta General Ordinaria o Extraordinaria sin necesidad de convocatoria, en el caso de que todos sus Socios estén presentes y/o representados.

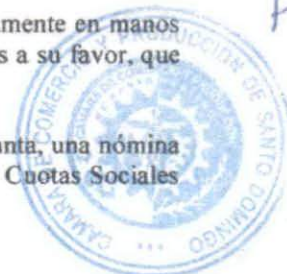
ARTICULO 20.

Todo Socio tiene derecho a concurrir a la Junta y votar en ella, ya sea personalmente o haciéndose representar por mandatario, que no podrá ser más de uno, sea cual fuere el número de Cuotas Sociales. Cada Cuota Social da derecho a un voto.

Cada Socio, o su mandatario, para ser admitido a la Junta, deberá depositar previamente en manos de la Gerente de Operaciones los certificados debidamente expedidos o endosados a su favor, que comprueben su calidad o la de su mandante.

La Gerente de Operaciones deberá levantar, antes de iniciarse los trabajos de la Junta, una nómina que contenga los nombres y los domicilios de los Socios presentes y el número de Cuotas Sociales

de
NRP
WP
PI





de que cada uno sea propietario. En caso de que a esa Junta no concurra el Gerente de Operaciones, levantará esa nómina el Socio que tenga el menor número de Cuotas Sociales, y si hay más de uno con el mismo número de Cuotas Sociales, el de menos edad. Esta nómina, certificada por el Gerente de Operaciones, se depositará en el domicilio social y deberá ser comunicada a todo el que lo solicite.

ARTICULO 21.

La Junta General será presidida por el Gerente General, o quien haga sus veces, o por el Gerente General ad-hoc que elija dicha Junta. Sin embargo, cuando la Junta sea convocada por una persona distinta del Gerente General o quien haga sus veces, es a esta persona a quien le corresponde ejercer la gerencia.

ARTICULO 22.

La Junta General Ordinaria no podrá constituirse ni tomar acuerdos válidos, sino cuando esté representada en ella por lo menos más de la mitad del capital; si no concurriere capital suficiente en la primera convocatoria, se hará una segunda y entonces la Junta se reunirá y decidirá validamente conforme a la Ley 479-08, sea cual fuere el monto del capital representado, siempre que las deliberaciones se refieran a lo expuesto en el orden del día de la primera convocatoria.

ARTICULO 23.

La Junta General Extraordinaria no podrá constituirse ni deliberar validamente, ni en la primera ni en ulteriores convocatorias, sino con la presencia de Socios que representen por lo menos más de la mitad del capital social.

ARTICULO 24.

Corresponde a la Junta General Ordinaria decidir sobre todas las cuestiones que excedan de la competencia del Gerente General, y que no estén reservadas a la competencia exclusiva de la Junta General Extraordinaria o de otro funcionario, y otorgar al Gerente General las autorizaciones necesarias para todos los casos en que los poderes que le estén atribuidos fueren insuficientes. De manera general, a ella corresponde determinar las condiciones del mandato impartido al Gerente General y decidir soberanamente sobre la conducción de los asuntos sociales.

Corresponde especialmente a la Junta General Ordinaria:

- a) **Recibir el informe** del Gerente General sobre los asuntos sociales así como el informe de los Comisarios sobre la situación de la sociedad, sobre el balance y sobre las cuentas.
- b) **Aprobar, discutir o rehacer** las cuentas del Gerente General y del Comisario, y examinar los actos de gestión del Gerente General y demás mandatarios y darles o no darles descargo.
- c) **Decidir las amortizaciones**, ordenar toda distribución de beneficios realizados y crear toda clase de reservas y capitalizarlas; emitir Cuotas Sociales autorizadas y pagadas durante el semestre, con cargo al capital social.
- d) **Nombrar la directiva y los Comisarios**; la Junta General Ordinaria puede en toda época, sin indicación especial consignada en el Orden del Día, revocarlos por causas que sólo ella tiene competencia para juzgar y cuya importancia aprecia soberanamente y sin recursos.
- e) **Fijar** la remuneración de los miembros de la Directiva y de los Comisarios.
- f) **Otorgar** las autorizaciones previstas en la Ley No. 479-08.





- g) **Autorizar** todas las proposiciones fijadas en su orden del día y que entren en los límites de la administración o en los límites de aplicación o interpretación de los Estatutos.
- h) **Autorizar** toda clase de empréstitos y operaciones de crédito con emisión de bonos, que se considere útil a las actividades sociales.
- i) **Interpretar** las disposiciones de los Estatutos cuyo sentido sea oscuro, ambiguo o confuso.
- j) **Decidir** sobre todas las instancias en responsabilidad contra los mandatarios por faltas relativas a su gestión, y renunciar a las mismas, aceptando arreglos y transacciones, cuando procedan.
- k) **Ratificar o Revocar** las deliberaciones anteriormente adoptadas por otra Junta Ordinaria, y cubrir las nulidades existentes.

ARTICULO 25.

Las deliberaciones que contengan la aprobación del balance y de las cuentas, deben ser precedidas, so pena de nulidad, por el informe del Comisario.

ARTICULO 26.

Corresponde a la Junta General Extraordinaria resolver sobre todas las proposiciones que tengan por resultado la modificación de los Estatutos, sin limitación alguna. Estas proposiciones no pueden ser hechas sino por el Órgano Gerencial o por la persona que haya hecho la convocatoria. Sin perjuicio de los poderes de la Junta General Ordinaria, la Junta General Extraordinaria podrá en función de Junta Ordinaria Celebrada Extraordinariamente, conocer de todos los asuntos que le corresponden a la Junta General Ordinaria.

ARTICULO 27.

Las proposiciones para modificar los Estatutos no pueden ser hechas sino por el Gerente General o por la persona que haya hecho la convocatoria.

ARTICULO 28.

Todos los acuerdos de las Juntas Generales ya sean éstas Ordinarias o Extraordinarias, serán tomados en mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Gerente General de la compañía será preponderante.

ARTICULO 29.

Los acuerdos de las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, serán ejecutorios y no habrá recurso contra ellos.

Las deliberaciones de la Junta se comprobarán por medio de actas que firmará el Gerente General y el Gerente de Operaciones, y si alguno de éstos no concurre, quienes hagan sus veces, y se conservarán en un registro especial, según las normas que dicte el Gerente General o la Junta.

Las actas así firmadas y selladas con el sello social son válidas frente a terceros. Las copias y extractos de ellas debidamente selladas hacen fe cuando estén firmadas por la Gerente de Operaciones o quien haga sus veces.



mc
NRP
WP
PI



CAPITULO V ORGANO GERENCIAL

ARTICULO 31. ORGANO GERENCIAL

La Directiva de la compañía será compuesta de un Gerente General, Gerente de Operaciones, Socios o no; todos nombrados por la Junta General por un periodo de Tres (3) años, estos funcionarios continuarán en funciones hasta que sus sucesores hayan sido designados y tomen posesión. Sin embargo, la Junta General podrá nombrar en cualquier momento, otros funcionarios adicionales, y les asignará las funciones que desee atribuirles, aunque estas funciones estén ya atribuidas a un funcionario específico; y podrá nombrar uno o más Gerente de Operaciones o Socios. Sin embargo la gerencia de la sociedad no podrá, sin autorización expresa de la Junta General, realizar ninguno de los actos siguientes: a-Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad; b- Usar bienes, servicios o créditos de la sociedad en su provecho propio o de parientes representados o sociedades vinculadas; c-Usar en su beneficio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuviere conocimiento en razón de su cargo, y a la vez constituye en perjuicio para la sociedad; d. Proponer modificaciones de los presentes estatutos o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino, sus propios intereses o de los terceros relacionados; e-Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de otros ejecutivos o gerentes en la gestión de la sociedad; f-Inducir a otros gerentes, en caso de que los hubiere, ejecutivos y dependientes o a los comisarios de cuentas o auditores, si los hubiere, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información; g-Presentar a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales; h-Practicar actos ilegales o contrarios a los presentes estatutos sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social; e, i-Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de los socios. Cualquier acto otorgado por la gerencia en violación de lo aquí dispuesto será nulo y los beneficios que pudieren percibirse pertenecerán a la sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio que hubiere sufrido.

ARTICULO 32.

Cuando la Junta General resuelva que el Gerente General o los miembros de la directiva deban ser Socios, éstos deberán serlo en el momento de su nombramiento; y deberán además, si esa Junta así lo exige, ser propietarios de cierta cantidad de Cuotas Sociales, o adquirir éstas antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, presten fianza en metálico o de otra naturaleza; y en tal caso, señalará la forma, la importancia y las condiciones en que dicha fianza deba ser prestada.

ARTICULO 33.

Cuando la Junta General resuelva nombrar los miembros de la directiva que no sean Socios, podrá disponer que antes de entrar en el ejercicio de sus funciones presten fianza en metálico o de otra naturaleza; y en tal caso, señalará la forma, la importancia y las condiciones en que dicha fianza deba ser prestada.

ARTICULO 34.

La fianza que la Junta General señale a los miembros de la directiva que no sean Socios, responderá del mismo modo que la garantía prevista en el artículo 32.

ARTICULO 35.





Los miembros de la directiva saliente o dimisionarios no podrán disponer de sus bienes en garantía ni podrán ser redimidos de las obligaciones que abarca la fianza prestada, sino después de haberse reunido la Junta General y luego que ésta les haya dado el consiguiente descargo.

ARTICULO 36. DEL GERENTE GENERAL

El Gerente General representa a la sociedad tanto en la vida interna como en la vida externa, es decir, lo mismo respecto de los Socios que respecto de los terceros.

Representa a la sociedad en justicia y ejerce todos los derechos de la sociedad contra los terceros o contra los Socios. Está investido de los más amplios poderes para actuar en nombre de la sociedad y realizar o autorizar todos los actos y operaciones de gestión que se relacionen con el objeto social, así como de los actos de disposición de propiedad que no hayan sido expresamente reservados por la ley o por estos estatutos, a la decisión de la Junta General. En consecuencia está expresamente facultado para los fines siguientes:

- a) **Dictar** reglamentaciones interiores;
- b) **Nombrar** y revocar agentes y empleados de la sociedad, fijar sus emolumentos, salarios, retribuciones y compensaciones, así como determinar las demás condiciones relativas a su contratación y a la terminación de sus servicios.
- c) **Fijar** los gastos generales de administración;
- d) **Percibir** las sumas debidas a la sociedad, dando válido descargo a los deudores;
- e) **Suscribir**, endosar, aceptar y pagar toda clase de efectos de comercio, letras de cambio, pagarés, cheques y otros valores y pagar las sumas que la sociedad adeude, así como los retiros, traslados, enajenaciones de toda clase de rentas y valores pertenecientes a la sociedad;
- f) **Resolver** sobre todos los contratos o negocios que entren en el objeto de la sociedad; efectuar todos los actos que sean consecuencia de tales contratos o negocios, otorgar en nombre de la sociedad las firmas útiles en toda clase de contratos, negocios, recibos, registros, y toda clase de actos;
- g) **Autorizar** y realizar toda clase de adquisiciones, ventas, permutas, locaciones o reparaciones de bienes muebles e inmuebles, sea cual fuere su duración o importancia, determinar la colocación de los fondos disponibles y reglamentar el empleo de los fondos de reserva;
- h) **Contratar** empréstitos, con o sin la garantía de los bienes sociales, prendarios, hipotecarios, mediante aperturas de crédito o de otro modo, y determinar las condiciones de los mismos, salvo los realizados en forma de emisión de bonos, ya que esta operación debe ser previamente autorizada por resolución de la Junta General y ser objeto de un mandato especial diferente del mandato general de que está investido el Gerente General ;
- i) **Autorizar** toda clase de negocios, transacciones, compromisos, asentimientos, desistimientos, embargos, levantamientos de éstos, oposiciones y otros derechos, lo mismo antes que después de recibir el pago consiguiente; y

de
URP
WP
PI





- j) **Abrir**, operar, manejar y/o cerrar todo tipo de cuentas bancarias, así como Cajas de Seguridad, Depósitos Nocturnos y/o cualesquiera otros servicios bancarios, sin necesidad de autorización por la Junta General.

ARTICULO 37.

El Gerente General está investido además de las siguientes retribuciones:

- a) **Redactar** cada semestre un estado sumario de la situación activa y pasiva de la sociedad, el cual será puesto a disposición del Comisario de Cuenta;
- b) **Redactar** el inventario anual, el balance y las cuentas de ganancias y pérdidas, piezas que serán puestas a disposición del Comisario de Cuenta;
- c) **Presentar** asimismo al estudio y decisión de la Junta General Anual, un informe que contenga relación de las operaciones sociales durante el ejercicio transcurrido entre el último y el precedente inventario;
- d) **Sugerir** a la Junta las sumas que juzgue conveniente destinar a fines de amortizar o de reserva, y recomendar el destino de los beneficios realizados y disponibles;
- e) **Disponer** después de la formulación de un Estado Financiero semestral, y siempre que éste diere resultado positivo, la distribución de un anticipo a cuenta de los beneficios;
- f) **Convocar** la Junta General y fijar el consiguiente orden del día;

ARTICULO 38.

El Gerente General otorgará a una o varias personas, sean o no Socios o miembros de la directiva, los poderes que juzgue conveniente, (incluyendo los asuntos previstos en el artículo (41), para el cumplimiento de uno o varios objetos determinados. Para este fin, puede fijar por contrato o como juzgue conveniente la extensión de las atribuciones y poderes de tales mandatarios, su duración, su remuneración y las condiciones de su retiro y revocación.

ARTICULO 39.

Todos los actos concernientes a la sociedad y resueltos por el Gerente General dentro de sus atribuciones, serán validamente firmados por éste, salvo los casos en que la Junta General hubiese conferido delegación especial para todos los fines a un administrador.

ARTICULO 40.

Los retiros de fondos o valores, las órdenes a cargo de banqueros, deudores y depositarios, lo mismo que los libramientos, endosos, aceptaciones de efectos de comercio, será firmados por el Gerente General, salvo los casos en que la Junta General hubiese conferido delegación especial para todos los fines a un administrador o a otra persona cualquiera, Socio o no. Todos los actos relativos al servicio diario de los negocios sociales, incluyendo la correspondencia y las piezas de contabilidad, será firmados asimismo por el Gerente General o por los jefes del servicio designados por éste, bajo su responsabilidad.





ARTICULO 41. DEL GERENTE DE OPERACIONES

El Gerente de Operaciones ejercerá las funciones y atribuciones del Gerente General en caso de muerte, ausencia temporal o declarada, renuncia, revocación, inhabilitación, interdicción o inhabilitación de éste, hasta que la Junta General designe el sustituto definitivo, en caso de ser ello necesario.

EL GERENTE GENERAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES ADHERIDAS A LAS ANTERIORES

ARTICULO 42.

Tendrá también a su cargo:

- a) La dirección y la supervisión de la contabilidad de los fondos de la compañía;
- b) La custodia y manejo de los fondos sociales, sujetándose a las reglas e instrucciones especiales que le impongan la Junta General y estos Estatutos; y
- c) Realizar el depósito de los fondos de la compañía en los bancos que crea conveniente.

EL GERENTE DE OPERACIONES TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES ADHERIDAS A LAS ANTERIORES

ARTICULO 43.

Tendrá asimismo las funciones siguientes:

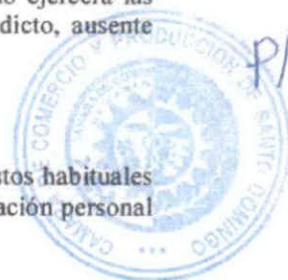
- a) Redactar y conservar en buen estado las nóminas de asistencia y las actas de las Juntas Generales de Socios y Certificarlas, así como expedir y certificar las copias ordenadas por el Gerente General o cualquier otro interesado.
- b) Llevar el registro de las Cuotas Sociales.
- c) Custodiar el Libro de Cuotas Sociales y el sello social.
- d) Conservar en buen orden al archivo de la compañía y atender al despacho de la correspondencia.
- e) Ejercer las demás funciones que le confieren estos Estatutos, o que le ordene la Junta General o el Gerente General, en sus respectivos casos.

ARTICULO 44. LOS SOCIOS

Salvo que el Gerente General o la Junta General haya dispuesto otra cosa, el Socio ejercerá las funciones del Gerente de Operaciones en los casos en que éste se encuentre interdicto, ausente temporalmente o inhabilitado, inhibido o haya renunciado o muerto.

ARTICULO 45. DIVERSOS

Los Gerentes de la sociedad la comprometen por sus actos de administración, sean estos habituales o no. Los miembros de la directiva no contraen en razón de su gestión, ninguna obligación personal





ni solidaria concerniente a los compromisos de la sociedad. Su responsabilidad personal se limita a los casos en que se hubiesen cometido faltas graves en la ejecución del mandato que les ha sido conferido, y en el caso en que hubiesen obrado en exceso de los poderes que la sociedad les haya otorgado.

La responsabilidad de los miembros de la directiva se concreta, en todos los casos, el límite exacto del perjuicio causado; la prueba de la relación directa de causa a efecto entre el perjuicio sufrido y la falta personal de los miembros de la directiva, queda a cargo del Socio o de los terceros mandantes.

ARTICULO 46.

En adición a los asuntos incluidos en la Ley 479-08, los miembros de la directiva no pueden contratar con la sociedad ningún negocio si éste no hubiese sido autorizado previamente por resolución expresa de la Junta General, y aún en este caso quedarán sujetos a la condición de rendir cuenta a una Junta ulterior.

CAPITULO VI

ARTICULO 47. COMISARIOS DE CUENTAS

La Junta General designará, si lo considerare necesario, uno o varios Comisarios de Cuentas, ya sean éstos Socios o personas extrañas a la sociedad, los cuales deberán ser Contadores Públicos Autorizados, y serán nombrados por un periodo de Tres (3) años, encargados de producir ante la Junta General Anual un informe sobre la situación social, sobre el balance y sobre las cuentas presentadas por el Gerente General.

Durante los noventa (90) días anteriores a la fecha fijada para la reunión de la Junta General Anual, los Comisarios tienen derecho de tomar comunicación de los libros y de examinar las operaciones de la sociedad cada vez que así lo estimen conveniente al interés social. En caso de urgencia los Comisarios pueden convocar la Junta General.

En caso de negativa, dimisión, muerte o impedimento de uno o varios Comisarios, los Comisarios restantes pueden proceder validamente a la ejecución de las operaciones más arriba previstas; y en caso de muerte, negativa, dimisión o impedimento de todos los Comisarios, se procederá a su designación o reemplazo mediante ordenanza del Gerente General del Tribunal de Comercio del mismo lugar donde se haya establecido el domicilio social, a requerimiento de la parte interesada, y después de haber sido debidamente puesto en causa el Gerente General; sin embargo, la Junta General podrá en todo momento revocar al Comisario y nombrar su sustituto.

ARTICULO 48. SUSTITUCIONES

En caso de renuncia, revocación, interdicción, ausencia temporal o declarada, inhibición, inhabilitación o muerte de cualquiera de los miembros directivos previstos en estos Estatutos, el Gerente General de la sociedad, o quien haga sus veces, nombrará provisionalmente a quien deba sustituirlo y deberá convocar, si fuere necesario, a la Junta General, para que designe quien deba sustituirlo hasta terminar el período establecido por los Estatutos, para el cual ha sido nombrado.

CAPITULO VII

ESTADOS SEMESTRALES. INVENTARIO FONDOS DE RESERVA. REPARTO DE BENEFICIOS



mlc
NRP
WP
PI



ARTICULO 49. ESTADOS SEMESTRALES

El año social comienza el día primero (1ro.) del mes de Enero y termina el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre de ese mismo año, siempre y cuando el Gerente General no lo decida en otra forma.

El primer año social comenzará el día en que la compañía quede definitivamente constituida y terminará el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del mismo año, precediéndose de acuerdo con lo establecido en este mismo artículo.

Cada semestre se preparará un estado sumario de la situación activa y pasiva de la compañía, el cual será puesto a disposición de los Comisarios de Cuentas.

Al término del año social se hará de acuerdo a lo contemplado por la Ley 479-08, y se redactará un inventario que contenga la indicación del activo y del pasivo de la sociedad.

El inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, serán puestos a disposición de los Comisarios a más tardar cuarenta (40) días antes de la reunión de la Junta General. Estas cuentas deberán ser luego presentadas a dicha Junta por el Gerente General. Quince (15) días antes de la Junta General, todo Socio puede tomar conocimiento en el domicilio social del inventario y hacerse entregar copia del balance que resume el inventario y el informe de los Comisarios.

DETERMINACION Y DISTRIBUCION DE LOS BENEFICIOS

ARTICULO 50.

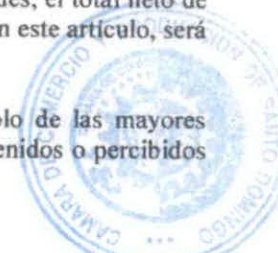
A la terminación de cada año social, después de deducir todos los gastos de administración y demás atenciones para la buena marcha de la compañía, el total neto de los beneficios obtenidos cada año social se repartirá del modo siguiente:

Se podrá separar, asimilándolo a los gastos de administración, hasta el 20% de los beneficios líquidos, que será distribuido entre los funcionarios, administradores y técnicos de la compañía, en la forma y proporción que determine la Junta General de Socios.

Una vez reducido el porcentaje a que se refiere el párrafo a), si tal deducción se hubiere aprobado, se separará un 5% que se destinará al fondo de reserva que exige la Ley. Este tanto por ciento dejará de separarse, si así lo decide la Junta General Ordinaria, cuando el monto del capital de reserva sea igual a la décima parte del capital social. Una vez hecha esta deducción se pagarán los impuestos de lugar. Cuando después de realizadas las deducciones establecidas en la Ley y en los Estatutos los beneficios netos sean superiores al 8% del capital pagado de la compañía, y siempre que ordene la repartición entre los Socios de un dividendo no inferior a dicho porcentaje, la Junta General anual podrá disponer que se retenga la totalidad o parte del excedente de los beneficios netos anuales para la constitución de reservas y otros fondos no previstos en la Ley y en los Estatutos. En caso de que la Junta General no haga uso de las anteriores facultades, el total neto de los beneficios, o sea, el remanente después de hechas las deducciones previstas en este artículo, será distribuido entre los Socios en la proporción señalada en sus Cuotas Sociales.

El Gerente General, después de presentado un Estado Financiero, y rodeándolo de las mayores garantías, podrá decidir, anticipar a los Socios dividendos o intereses de los obtenidos o percibidos durante el ciclo corriente.

nlc
NRP
WP
PI





CAPITULO VIII

ARTICULO 51. TRANSFORMACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.

La Junta General podrá decidir que la sociedad se transforme en otro tipo de sociedad o en una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.), en este último caso resultara por la adquisición por parte de un solo socio que sea persona física de la totalidad de las cuotas sociales, y el cumplimiento de las formalidades exigidas por la Ley 479-08, o la que le sustituya.

La Junta General que acuerde la disolución de la compañía, regulará el modo de hacer la liquidación y nombrará las personas o persona que hayan de practicarla. Si esa Junta no establece la forma de liquidarla, ni nombra liquidador o liquidadores, el Gerente General o quien éste designe asumirá la representación plena con arreglo a la Ley.

ARTICULO 52.

Toda cuestión que surja entre los Socios y la sociedad, durante la vida de ésta o con motivo de su liquidación, será sometida al Consulado de Comercio del Distrito Judicial, donde esté domiciliada la compañía, sitio en el que el Socio deberá fijar su domicilio para que le sean hechos los emplazamientos, notificaciones y demás Cuotas Sociales judiciales.

Si no se hace la elección de domicilio consignada en el artículo que antecede, se considerará que lo tiene establecido en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio del Distrito Judicial correspondiente.

CAPITULO IX

ARTICULO 53. CONSIDERACIONES GENERALES

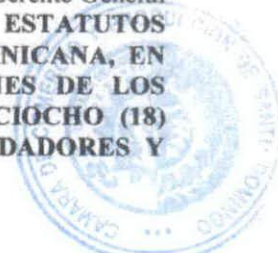
La compañía quedará definitivamente constituida cuando todas las Cuotas Sociales o la proporción admitida por las leyes en vigor hayan sido Pagadas, así como cuando se hayan cumplido las demás formalidades de constitución previstas en las leyes.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los Socios otorgan los más amplios poderes a los señores: **WILMAN PUJOLS SANCHEZ** y **MARIA S. CONTRERAS DE PUJOLS**, en sus respectivas calidades de Gerente General y Gerente de Operaciones para recibir a nombre de la futura sociedad los aportes de las personas que deseen ser Socios de ella, para depositar y custodiar esos aportes en la mejor forma y para retirarlos de los lugares o bancos los cuales hayan sido depositados por cuenta y a nombre de la sociedad y para redactar y firmar la lista de pagos de aportes. Estos poderes otorgados a los ya dichos señores, se consideran como una cláusula estatutaria que se reputa que ha sido aceptada de antemano por cualquier socio, aun cuando no sea de los fundadores.

Los Socios fundadores designan además, para la formalización de las actas de las Juntas que se realicen a partir de esta fecha, a los señores ya mencionados, para que actúen como Gerente General Provisional y la Gerente de Operaciones Provisional, respectivamente. **ESTOS ESTATUTOS HAN SIDO REDACTADOS EN SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, EN CUATRO (4) ORIGINALES DE IDENTICO TENOR, PARA LOS FINES DE LOS DEPOSITOS LEGALES, CADA UNO DE LOS CUALES TIENEN DIECIOCHO (18) FOJAS QUE HAN SIDO RUBRICADAS AL MARGEN POR LOS FUNDADORES Y FIRMADA LA ÚLTIMA, Y SERAN DEPOSITADAS:**

mc
NRP
WP
PI



WILMAN PUJOLS SANCHEZ
Gerente General


MARIA S. CONTRERAS DE PUJOLS
Gerente de Operaciones


PASCUAL DE LEON CARRASCO
Gerente (Socio)

NARDA RAULINA PUJOLS PUJOLS
Gerente (Socio)



NRP
u/c
WP
PI

1. 姓名: 王小明
 2. 性别: 男
 3. 年龄: 25
 4. 职业: 教师
 5. 籍贯: 浙江杭州
 6. 学历: 本科
 7. 学位: 硕士
 8. 职称: 副教授
 9. 工作单位: 浙江大学
 10. 联系电话: 13801234567
 11. 电子邮箱: wangxm@zju.edu.cn
 12. 联系地址: 浙江省杭州市西湖区紫金港校区
 13. 邮政编码: 311126
 14. 身份证号: 330106199801010001
 15. 银行卡号: 62284801010101010101
 16. 支付宝账号: 13801234567
 17. 微信账号: 13801234567
 18. 其他: 无





CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

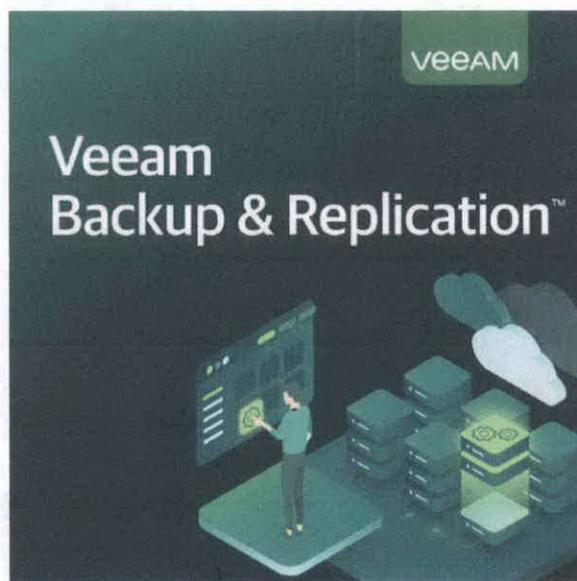
PEEX-CPJ-12-2026

Atención: Departamento de Compras

OFERTA TECNICA: 1

Descripción:

**RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE PARA EL SOFTWARE DE
RESPALDO Y REPLICACIÓN (VEEAM BACKUP & REPLICATION)**



Especificaciones del Equipo

1: 03622580

- 17 Annual Basic Maintenance Renewal Expired - Veeam Data Platform Advanced Enterprise Plus (Till March 2029)
- 102 (24/7) Maintenance Uplift, Veeam Data Platform Advanced Enterprise Plus. - One Month (Till March 2029)
- 17 2 years of Production (24/7) maintenance renewal for Veeam Data Platform Advanced Enterprise Plus. (Till March 2029)
- 17 Monthly Production (24/7) Maintenance Renewal (includes 24/7) - Veeam Data Platform Advanced Enterprise Plus. (Till March 2029)

2: 03622581

- 6 Annual Basic Maintenance Renewal Expired - Veeam Data Platform Advanced Enterprise Plus (Till March 2029)
- 42 (24/7) Maintenance Uplift, Veeam Data Platform Advanced Enterprise Plus. - One Month. (Till March 2029)
- 6 years of Production (24/7) maintenance renewal for Veeam Data Platform Advanced Enterprise Plus. (Till March 2029)

"Nos entusiasma poder ofrecerles nuestros servicios y estamos a la disposición para responder cualquier inquietud o aclaración que puedan tener sobre nuestra propuesta. ¡No duden en contactarnos!"

Marlenis Morales
Realizado por: Marlenis Morales



Tecnología y Suministros que Satisfacen

Jardines del Sur Km. 6½ Carretera Sánchez, Santo Domingo, D. N.

Tel. (809) 508-1278 / (809)-532-8268 / 1- 809-764-3444

www.compu-office.com.do / E-mail: ventas@compu-office.com.do

RNC: 1-30-22869-8. RNP: 475

21-July-2026

Oferta Valida Hasta: 21/08/2026

OFERTA TECNICA

RNC: 1-30-22869-8 | RNP: 4753

Calle Tercera No.60, Urb. Jardines del Sur, KM 7, Carretera Sánchez, Santo Domingo, D.N.

Tel.: (809) 508-1278 / (809) 532-8268 / +1(809) 764-3444 | Fax.: (809) 535-9517

www.compu-office.com.do | email: ventas@compu-office.com.do

NOMBRE DEL OFERENTE:

Compu-Office Dominicana

RNC: 1-30-22869-8

RNP: 4753

Item No	Descripcion Cliente	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de Medida	Cantidad
01		RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE PARA EL SOFTWARE DE RESPALDO Y REPLICACIÓN (VEEAM BACKUP & REPLICATION) VIGENCIA: 36 MESES	Unidad	1
Realizado por: Marlenís Morales,				

Firma:

21/07/2026





Consejo del Poder Judicial (CPJ)

No. EXPEDIENTE

PEEX-CPJ-12-2026

21 de julio de 2026

Página 1 de 1

EXPERIENCIA COMO CONTRATISTA

Nombre del Oferente: Compu-Office Dominicana

Relación de contratos de naturales y magnitudes similares realizados durante los últimos [2] años.

Título del proyecto	Valor total del proyecto del que ha sido responsable el contratista	Periodo del contrato	Fecha de comienzo	% del proyecto completado	Órgano de contratación y lugar	Titular principal (P) o Subcontratista (S)	¿Certificación definitiva expedida? - Sí -Aún No (contratos en curso)-No
A) Nacionales							
AQUISICION DE LICENCIAS	229,884.28 RDP	1 AÑO	20/11/2025	100%	INSTITUTO DE ESTABILIZACION DE PRECIOS (INESPRE)	Compu-Office Dominicana	SI
AQUISICION DE LICENCIAS	1,593.896 RDP	1 AÑO	28/05/2026	100%	FIDEICOMISO PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	Compu-Office Dominicana	SI
AQUISICION DE LICENCIAS	37,044.00 RDP	1 AÑO	11/03/2024	100%	TOWERS AND SITES DOMINICANA SAS	Compu-Office Dominicana	SI

Se adjuntan las referencias y los certificados disponibles expedidos por los Órganos de Contratación correspondientes en..... folios adjuntos.

Firma
Sello

Wilman Pujols

Gerente General

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compras

Nº EXPEDIENTE

INENPRE-DAC-CD-2025-0076

Fecha de emisión: 14/11/2025

Instituto Estabilización de Precios

ORDEN DE SERVICIOS

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Nº Orden: INENPRE-2025-00136

Descripción: Servicio de Upgrade Plan de Hosting (Correo Electrónico/Sitio Web inespree.gob.do)

Modalidad de compra: Compras por Debajo del Umbral

Datos del Proveedor

Razón social: Campo-Office Dominicana, SRL

RNC: 130226698

Nombre comercial: Campo-Office Dominicana, SRL

Domicilio comercial: Tercera, 11105 - , REPÚBLICA DOMINICANA

Teléfono: 808-508-1278



Datos Generales del Contrato

Anticipo: 0%

Forma de pago: Transferencia

Plazo de pago con recepción conforme: 30 días

Monto total: 229,884.28

Moneda: DOP

Detalle

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Firma
Firma

Nombre y Apellido

Firma
Firma

Nombre y Apellido



Fideicomiso Público-Privado
Gestión Integral de Residuos Sólidos

RNC.132-48665-1

Calle 16 de agosto esq. María Nicolasa Billini, San Carlos

Teléfono: 809-422-6487

ORDEN DE COMPRA

OC#: OC-26-0038

Fecha: 27-05-26

Proceso: DO-Sostenible-DAF-CM-2026-0008

Nombre de Empresa: Compu-Office Dominicana, SRL

Contacto o Departamento: Franchesca Almanzar

RNC: 130228698

Dirección: C/Tercera No. 60, Urb. Jardines del Sur, KM 7, Carretera Sánchez, Santo Domingo, DN.

Teléfono: (809)508-1278

Item	Descripción	Cantidad	Und. de medida	Precio unitario	ITBIS	Sub-total
Renovación de licencias office 365 para operaciones del Fideicomiso Do Sostenible						
1	Renovación de Licencias Microsoft Office 365 estándar • Versión: 365 • Fecha de vencimiento del contrato actual: 28-05-2026 • Modelo: Business Standard • Capacidad OneDrive: 1TB • Dispositivos simultáneos por licencia: 5 Celulares, 5 tabletas y 5 Computadoras • Tiempo de Renovación: 1 año Incluyendo: • Administración de identidades, accesos y usuarios para 200 empleados • Correo empresarial personalizado (you@yourbusiness.com) • Versiones web y móviles de Word, Excel, PowerPoint y Outlook • Chat, llamadas y videoconferencias con Microsoft Teams • 1 TB de almacenamiento en la nube por empleado • Más de 10 aplicaciones adicionales para necesidades empresariales (Microsoft Bookings, Planner, Forms, etc.) • Filtrado automático de correo no deseado y malware • Soporte ininterrumpido por teléfono y a través de la Web • Experiencia de chat con tecnología de IA con base web, asistencia en redacción, análisis de datos y acceso a agentes • Microsoft 365 Copilot disponible como complemento • Versiones web de Word, Excel, PowerPoint y Outlook • Seminarios web con informes y registro de asistentes • Áreas de trabajo colaborativas para crear de forma conjunta con Microsoft Loop • Herramientas de edición y diseño de video con Microsoft Clipchamp	200	UND	\$7,969.48	E	\$1,593,896.00

Tiempo de entrega: En coordinación con el área de transportación, un día (1) hábil luego de emitida la orden de compras.

Sub Total \$1,593,896.00

Condiciones de Pago: Crédito a 30 días.

Itbis N/A

Total RD\$ \$1,593,896.00

Alondra Alcántara
Gerente de Compras y contrataciones
Fideicomiso DO Sostenible



Mariolis Jiménez
Directora Administrativa
Fideicomiso DO Sostenible





TOWERS AND SITES DOMINICANA SAS
Calle Av. Gustavo Mejía Ricart Torre 106 Piantini. Número
Local 1701
CP 10148. Santo Domingo
Rep.Dominicana - Distrito Nacional
ID: 132471075

ORDEN DE COMPRA**4500033710**

Hoja 1 de 3

DIRECCIÓN DE ENTREGA	CONDICIONES		
Calle Av. Gustavo Mejía Ricart Torre 106 Piantini. Número Local 1701 CP 10148. Santo Domingo Rep.Dominicana - Distrito Nacional	Día / Day	Mes / Month	Año / Year
	8	03	2024
	Condiciones de pago: Z015 () Moneda: DOP		
PROVEEDOR	DATOS DE COMPRADOR		
10059774 - COMPU-OFFICE DOMINICANA SRL CALLE TERCERA (3RA). Número NO. # 60 CP 000000. APTO. KM 7 CARRETERA SANCHEZ, DEL SECTOR Rep.Dominicana - Sánchez Ramírez Id Fiscal: 130228698	Comprador: DO1 ITHAN IORI MAYORAL BERNAL Mail: compras.caribe@siteslatam.com Teléfono: 809-893-0513		

Pos.	Cantidad	UM	Material/ Servicio	Descripción/Sitio	Fecha de entrega	Precio unitario	Monto
10	2	UN		LICENCIA ADOBE ACROBAT PRO FOR TEAMS 12 COMPRA DE 2 LICENCIA ADOBE ACROBAT PRO FOR TEAMS 12 MESES PARA TOWERS AND SITES DOMINICANA, SAS.	13.03.2024	18,522.00	37,044.00

010
DBLANCOREQUERIDO PARA LAS FIRMAS.
-Towers and Sites Dominicana SAS

Subtotal	37,044.00
Descuentos	0.00
Impuestos	0.00
Total	37,044.00

COMPRA DE 2 LICENCIA ADOBE ACROBAT PRO FOR TEAMS 12 MESES



ENVIAR FACTURA, PDF Y XML, ASÍ COMO REMISIÓN O COMPROBANTE DE ENTREGA FOLIADO AL FUNCIONARIO QUE RECIBE EL SERVICIO O PRODUCTO, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE DARLE SEGUIMIENTO AL PAGO. TODA FACTURA DEBERÁ CONTAR CON LOS REQUISITOS LEGALES Y FISCALES ESTABLECIDOS.	SEND INVOICE, PDF AND XML, AS WELL AS REMISSION OR PROOF OF DELIVERY FOLIATED TO THE OFFICIAL WHO RECEIVES THE SERVICE OR PRODUCT, WHO WILL BE RESPONSIBLE TO FOLLOW UP THE PAYMENT. EVERY INVOICE MUST HAVE THE LEGAL AND FISCAL REQUIREMENTS ESTABLISHED.
RECIBO PEDIDO	AUTORIZO

DEFINICIONES: Para los efectos del Contrato de Prestación de Servicios y del Contrato de Compraventa, se aplicarán las siguientes definiciones.

1.- **CLIENTE:** Persona moral así señalada en la Orden de Servicio o en la Orden de Compra; 2.- **PROVEEDOR:** Persona moral o física así señalada en la Orden de Servicio o en la Orden de Compra; 3.- **SERVICIOS:** Los servicios que llevarán a cabo el PROVEEDOR y que expresamente se definen en la Orden de Servicio; 4.- **BIENES:** Los bienes que el PROVEEDOR se obliga a vender al CLIENTE y que expresamente se definen en la Orden de Compra y 5.- **ORDEN:** Se refiere indistintamente a la Orden de Servicio u Orden de Compra ubicada en la carátula de este documento, sin perjuicio de designar a cada una por su nombre.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

PRIMERA: EL PROVEEDOR se obliga a prestar al CLIENTE los SERVICIOS, tal y como se definen en la Orden de Servicio, en el domicilio señalado en la citada Orden de Servicio y en los lugares donde el CLIENTE le indique, así como cualesquiera otros que resulten necesarios o convenientes como complementarios de los mismos, de acuerdo con las consignas generales que el CLIENTE le dé a conocer al PROVEEDOR con toda oportunidad. La prestación de los SERVICIOS se llevará a cabo en los términos y condiciones descritos en la Orden de Servicio. **SEGUNDA:** Las partes convienen que, en el monto de la contraprestación pactada en la Orden de Servicio, quedan incluidos todos los costos por adquisición de uniformes, mantenimiento y/o utilización de herramientas o materiales que el PROVEEDOR requiera para la prestación de los SERVICIOS, así como su utilidad. La revisión de la contraprestación pactada en esta cláusula, en su caso, se llevará a cabo cada año contado a partir de esa fecha y las partes, de común acuerdo, convendrán en el ajuste de la contraprestación que en su caso proceda, tomando como base el porcentaje de la inflación al año inmediato anterior, que publique el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación. **TERCERA:** EL PROVEEDOR se obliga a proporcionar al personal que asigne para la prestación de los SERVICIOS, los uniformes, materiales y las herramientas necesarias, en calidad y cantidad suficiente para cumplir debidamente con los SERVICIOS, así mismo, será única y exclusiva responsabilidad del PROVEEDOR la reparación y mantenimiento de las herramientas de trabajo proporcionadas por éste a su personal asignado para la prestación de los SERVICIOS. **CUARTA:** EL PROVEEDOR realizará los SERVICIOS con personal de su exclusiva dependencia laboral y, por tanto, se obliga a mantener al CUENTE a salvo de cualquier reclamación por los derechos de los trabajadores del PROVEEDOR, ya sea que dicha reclamación provenga de tales trabajadores, o de las autoridades o instituciones relacionadas con los derechos de éstos. Asimismo, el PROVEEDOR mantendrá a salvo al CLIENTE de reclamaciones de cualquier otra naturaleza provenientes de terceros, por obligaciones que asuma el PROVEEDOR para el desempeño o realización de los SERVICIOS. El CLIENTE tendrá derecho de retener cualquier cantidad que por cualquier concepto le adeude al PROVEEDOR, para garantizar el pago de las obligaciones de éste, o bien como garantía del cumplimiento de las obligaciones pendientes de realizar por parte del PROVEEDOR. En caso de que el CLIENTE deba afrontar momentáneamente cualquier erogación o situación derivada de las reclamaciones que se prevén, por necesario, el PROVEEDOR quedará obligado al pago de los gastos que por tales conceptos realice, el cual quedará facultado para retener cualquier suma que, por cualquier concepto, le adeude al PROVEEDOR, en garantía del resarcimiento que ahora se prevé. Si de conformidad con el presente Contrato, el PROVEEDOR subcontrata la ejecución de ciertos SERVICIOS, deberá cuidar que en los subcontratos el subcontratista asuma todas las obligaciones y responsabilidades a que esta cláusula se refiere, en la parte de los SERVICIOS subcontratados, aclarándose expresamente que el PROVEEDOR, en todo tiempo, responderá frente al CLIENTE de todas las obligaciones laborales y de cualquier omisión en que incurra el subcontratista. El PROVEEDOR se responsabiliza de su personal o cualquier persona que, por su cuenta, intervenga en la prestación de los SERVICIOS, de que éstos respeten las propiedades, instalaciones y al personal del CLIENTE, así como las pertenencias de dicho personal y reglamentos, instructivos y/o lineamientos de conducta y seguridad que, en general, tenga establecidos o llegue a establecer. **QUINTA:** En su caso, EL CLIENTE permitirá el acceso a sus instalaciones al personal asignado por el PROVEEDOR para la prestación de los SERVICIOS. Para tal fin, el personal del PROVEEDOR deberá estar oportunamente designado y deberá identificarse satisfactoriamente ante el personal que para ese propósito designe el CLIENTE. El PROVEEDOR se obliga a sustituir inmediatamente al personal en contra de quien el CLIENTE formule alguna queja, sin necesidad de averiguación, excepto en los casos en los que el CLIENTE tenga cualquier indicio de la comisión de actos delictivos, en los cuales el CLIENTE procederá como lo estime conveniente de conformidad a las leyes de la materia, y el PROVEEDOR proporcionará todo el apoyo que el CLIENTE requiera dentro del margen legal aplicable.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA.

PRIMERA. EL PROVEEDOR se obliga a vender al CLIENTE los BIENES en los términos, condiciones y fechas establecidas en la Orden de Compra. Salvo previo acuerdo por escrito entre el CLIENTE y el PROVEEDOR, el CLIENTE se reserva el derecho de rechazar entregas anticipadas o posteriores a la fecha pactada. El PROVEEDOR se obliga a entregar los BIENES al CLIENTE en el lugar especificado y en los términos y condiciones establecidos en la Orden de Compra. Obligándose el PROVEEDOR a cubrir todos y cada uno de los gastos directos e indirectos para la entrega de los BIENES.

SEGUNDA. La factura(s) relativas a la presente Orden de Compra deberá contener el número de ésta como requisito indispensable para el trámite de pago, el número de serie de los BIENES, el número de pedimento aduanal cuando este aplique y el nombre del país de origen.

TERCERA. EL PROVEEDOR acepta que todos o parte de los BIENES podrán ser inspeccionados al momento de ser recibidos, los cuales no serán aceptados hasta que el CUENTE, los compare contra su especificación, empaque o algún otro punto negociado. El PROVEEDOR deberá entregar certificados de calidad, pruebas de laboratorio o alguna otra información necesaria para verificar la calidad de los BIENES.

CUARTA. EL CLIENTE puede rechazar o devolver los BIENES si se detectan fallas, desperfectos, partes faltantes, rotas, dañadas y/o que por su estado impidan su óptimo funcionamiento y/o representen algún riesgo para la integridad física de los operarios y/o impliquen violaciones a las leyes de protección al medio ambiente y ecología vigentes y aplicables, sin perjuicio del derecho de reclamar en la forma y términos que correspondan, por vicios ocultos de los referidos BIENES. El PROVEEDOR será responsable por el costo de devolución, destrucción u otros gastos derivados de un rechazo de los BIENES.

QUINTA. EL PROVEEDOR se obliga a entregar al CLIENTE al momento de la entrega de los BIENES, los manuales, instructivos, diagramas, planos, etc., que sean necesarios para la correcta instalación, puesta en marcha, aplicación y/o utilización de los BIENES.

SEXTA. Si el CLIENTE así lo solicita, el PROVEEDOR deberá supervisar la instalación o puesta en marcha de los BIENES, dentro del término establecido en la Orden de Compra.

SEPTIMA. EL PROVEEDOR deberá garantizar por escrito la calidad de los BIENES y, en el caso de maquinaria y/o equipo, el buen funcionamiento del mismo y de sus partes por un periodo de 12 (doce) meses, a partir de la fecha de recepción de los BIENES, así como mantener un inventario de relaciones y de partes que, por su naturaleza, no pueden obtenerse en cualquier establecimiento comercial.

OCTAVA. EL PROVEEDOR asume absoluta responsabilidad respecto de cualquier contingencia, daño y/o perjuicio, que cause al CLIENTE o cualquier tercero, por violaciones a las leyes en materia de protección al medio ambiente, derivados de los vicios ocultos o defectos de los BIENES.

NOVENA. EL CLIENTE se reserva el derecho de retener el pago de la factura, hasta que los BIENES hayan sido revisados y recibidos de entera conformidad por el CLIENTE, quien no perderá el derecho al descuento por pronto pago, cuando éste sea retenido por defectos o faltas de los BIENES.

DÉCIMA. EL PROVEEDOR se obliga a mantener al CUENTE, sus subsidiarias y clientes, en paz y a salvo de cualquier responsabilidad, reclamación multa o pago por cualquier concepto, relacionado con el incumplimiento o imputación de incumplimiento sobre derechos relacionados con la propiedad industrial de los BIENES.

Las partes convienen en que las siguientes cláusulas se aplicarán de forma indistinta al Contrato de Prestación de Servicios y al Contrato de Compraventa:

CONTRAPRESTACIÓN. EL CLIENTE se obliga a pagar al PROVEEDOR, como contraprestación, la cantidad señalada en la Orden, con la periodicidad establecida en la mencionada Orden, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, contra la entrega de la factura debidamente requisitada en términos de ley, en su caso, acompañada de la garantía de los BIENES, de las copias de los documentos de importación, manuales, instructivos y demás anexos convenidos por las partes. Los pagos se realizarán en el domicilio del CLIENTE, de acuerdo con los horarios y usos comerciales de éste, o de la manera que al efecto determine el CLIENTE previo aviso al PROVEEDOR. En su caso, el CLIENTE tendrá el derecho de retener cualquier cantidad que por cualquier concepto le adeude al PROVEEDOR, para garantizar el pago de las obligaciones de éste, o bien como garantía del cumplimiento de las obligaciones pendientes de realizar por parte del PROVEEDOR. No se puede hacer ningún cambio a los términos, condiciones, especificaciones y/o precios establecidos en este Contrato y en la Orden sin autorización por escrito del CLIENTE.

SUPERVISION. EL CLIENTE por conducto del personal que previamente designe al efecto, queda facultado para verificar, en todo tiempo, el PROVEEDOR cumpla con sus obligaciones de acuerdo con lo convenido por las partes en el presente Contrato y de conformidad con las leyes aplicables. El hecho de que el CLIENTE ejerza o no la facultad aquí señalada no libera al PROVEEDOR de cumplir con sus obligaciones conforme a este instrumento y las leyes aplicables.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. En ningún caso y por ningún motivo el CLIENTE estará obligado a dar al PROVEEDOR acceso a información confidencial del CLIENTE, y, en su caso, que el PROVEEDOR o su personal, por cualquier razón, llegaren a recibir o a tener acceso a cualquier información del CUENTE, quedarán obligados bajo su estricta responsabilidad a guardar riguroso secreto respecto de dicha información. Por otra parte, el PROVEEDOR y su personal no podrán usar la información antes mencionada, para su beneficio ni de terceros, bajo ninguna circunstancia. En caso de que el PROVEEDOR o su personal incumplan o violen lo establecido en la presente Cláusula, serán responsables de los daños y perjuicios que por dicho incumplimiento o violación causen al CLIENTE y/o a cualquier tercero.

CESIÓN DE DERECHOS. EL PROVEEDOR no podrá endosar, transferir o ceder total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios o de Compraventa, sin el consentimiento previo y por escrito del CLIENTE, de igual manera tampoco podrá subcontratar sus obligaciones derivadas este Contrato. Por su parte, el CLIENTE podrá ceder sus derechos y obligaciones a cualquiera de la otra responsabilidad que el PROVEEDOR y/o su personal llegaren a tener conforme al presente Contrato o a las leyes de la materia, según el caso de que se trate.

Las partes expresamente convienen en que el CLIENTE en ningún caso responderá ni pagará perjuicios de ninguna índole u origen.

SEGURO. EL PROVEEDOR se obliga a contratar y mantener vigente durante la vigencia del presente Contrato y durante cualquier periodo adicional que, a juicio del CUENTE se requiera, una póliza de seguro de responsabilidad civil general, que cubra los posibles daños que se causen al CLIENTE y/o a terceros en sus bienes y/o en sus personas, por riesgos derivados de este Contrato, por una cantidad no menor a la señalada en la Orden. Dicha póliza deberá otorgarse a través de una compañía de seguros debidamente autorizada para tal efecto, cuyo texto deberá ser revisado por el CLIENTE para su aprobación, asimismo el PROVEEDOR se obliga a entregar al CLIENTE la póliza antes mencionada a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de este Contrato.

FIANZAS. EL PROVEEDOR se obliga a contratar con Fianzas La Guardiania Inbursa, S.A. las fianzas que se establecen en la Orden de Servicio, conforme a los siguientes términos:

Fianza de anticipo: Fianza que deberá entregar el PROVEEDOR en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de este Contrato, por la cantidad equivalente al 100% (cien por ciento) del anticipo otorgado, que garantice el uso adecuado del anticipo o su devolución total o parcial en la fecha de terminación anticipada o rescisión.

Fianza de cumplimiento de Obligaciones: Fianza que deberá entregar el PROVEEDOR dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de este Contrato, la cual deberá permanecer vigente durante la vigencia del presente Contrato y hasta que el CLIENTE reciba, a su entera satisfacción, los SERVICIOS o los BIENES.

Fianza de Vicios Ocultos: Fianza que deberá entregar el PROVEEDOR, que garantice la buena calidad y vicios ocultos de los SERVICIOS o los BIENES. Esta fianza deberá ser entregada en la fecha en que el CLIENTE reciba de forma definitiva los SERVICIOS o los BIENES a su entera satisfacción y en forma fehaciente, y deberá permanecer vigente durante 12 (doce) meses posteriores a tal entrega.

Ninguna de las fianzas podrá ser cancelada sin la previa autorización por escrito del CLIENTE.

PENALIZACIÓN. En caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del PROVEEDOR, las partes convienen en que el PROVEEDOR estará obligado a pagar al CLIENTE una pena convencional equivalente al 1% del valor total de este documento, por cada día de atraso. En todo caso, el CLIENTE estará facultado para recibir o rechazar entregas parciales y para aplicar la penalización por demora, o bien para exigir la rescisión del Contrato por incumplimiento del PROVEEDOR y, en este caso, el pago de daños y perjuicios, en el entendido de que la aplicación de penalizaciones por demoras efectivas no la priva del derecho a optar por la rescisión, en cualquier momento. En ningún caso el monto de la penalización excederá del 25% de la contraprestación.

En este acto el PROVEEDOR faculta al CLIENTE para que, en caso de que no cubra el monto de la penalización prevista, la misma sea descontada de cualquier cantidad que por cualquier concepto, adeude el CLIENTE al PROVEEDOR, independientemente, del derecho del CLIENTE de exigir al PROVEEDOR el cumplimiento forzoso de sus obligaciones previstas en el Contrato.

RESCISIÓN. En caso de que el PROVEEDOR incurra en incumplimiento o violación, de cualquiera de las obligaciones que asume en este acto, el CLIENTE podrá rescindir el presente Contrato, sin necesidad de resolución judicial, mediante aviso al PROVEEDOR con 15 (quince) días naturales de anticipación, de su decisión por cualquier medio fehaciente, o bien podrá optar por exigir al PROVEEDOR el cumplimiento forzoso de tales obligaciones y, en cualquier caso, el pago de los daños y perjuicios que sufra el CLIENTE, con motivo de la violación o incumplimiento del PROVEEDOR.

En los casos de incumplimiento o violación del presente Contrato por parte del PROVEEDOR, el CLIENTE podrá, unilateralmente, conceder un plazo al PROVEEDOR para que subsane el incumplimiento o la violación en que hubiese incurrido, a satisfacción del CLIENTE, sin que por tal motivo éste pierda su facultad de rescisión, conforme a lo estipulado en el párrafo que antecede.

IMPUESTOS. El PROVEEDOR es responsable fiscalmente de todos los impuestos que fueran a su cargo por los ingresos o utilidades que se deriven del presente Contrato, en términos de la ley aplicable.

JURISDICCIÓN Y NOTIFICACIÓN. Para la interpretación, cumplimiento o conflicto que se derivare del presente Contrato, ambas partes se someten expresamente a la ley aplicable y a los tribunales competentes en el Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros. Todas las notificaciones que de conformidad con este Contrato deban realizarse se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por cada una de las partes en la Orden.

VIGENCIA. El presente Contrato tendrá la vigencia establecida en la Orden y podrá renovarse previo acuerdo por esenio entre las partes. Por su parte, el CLIENTE queda facultado, sin responsabilidad alguna, para dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato mediante aviso al PROVEEDOR por cualquier medio fehaciente (incluso vía correo electrónico) con 3 tres días de anticipación, a la fecha efectiva de terminación. Leído el presente Contrato por ambas partes, las mismas declaran que no han mediado dolo, lesión, ni error en el mismo, por lo que lo firman de conformidad, en la Ciudad de México, Distrito Federal en la fecha señalada en la Orden de Servicio.



Veeam Software Corporation Phone: +1 614-339-8200
3000 Carillon Point Kirkland, Suite 600 Fax: +1 614-430-9116
Seattle, WA 98033
www.veeam.com

16/07/2026

COMPU-OFFICE DOMINICANA, SRL

Dominican Republic, Distrito Nacional, AV. TERCERA 60, URB. JARDINES DEL SUR, 11105

RE: CONFIRMACIÓN Y CARTA DEL FABRICANTE

Veeam Software Corporation, una empresa de con sede en 3000 Carillon Point Kirkland, Suite 600, Seattle, WA 98033 (de aquí en adelante, "Veeam") confirma que, a partir de la fecha de la presente carta, COMPU-OFFICE DOMINICANA, SRL, con sede en Dominican Republic, Distrito Nacional, AV. TERCERA 60, URB. JARDINES DEL SUR, 11105 (de aquí en adelante, "Socio de Veeam"), está autorizado por contrato a ser revendedor del conjunto de licencias de los productos de software de Veeam y de los servicios de soporte y mantenimiento relacionados (en conjunto, los "Productos Veeam"), conforme a las restricciones de exportación u otras sanciones.

A causa de que Veeam no vende los Productos Veeam directamente al consumidor, todas las compras de Productos Veeam deben realizarse a través de un canal autorizado, como Socio de Veeam, y quedan sujetas a los términos de cualquier acuerdo de usuario final o de cliente con ese canal. Y cualquier acto o declaración hecha por el Socio de Veeam con respecto a los Productos Veeam o a el presupuesto de los mismos no será vinculante, bajo ninguna circunstancia, para Veeam.

Por el contrario, el uso y el funcionamiento de los Productos Veeam se rige por el Acuerdo de Licencia del Software de Usuario Final de Veeam (disponible en el sitio web de Veeam). La distribución de los Productos Veeam se rige por los acuerdos que el Socio de Veeam tenga con los distribuidores autorizados de Veeam.

Esta carta es exclusivamente para el uso del Socio de Veeam con clientes actuales o potenciales y no puede aplicarse a ninguna otra parte y, en la medida en que se proporcione una traducción, solo la versión en inglés es vinculante. Veeam también se reserva el derecho de rechazar cualquier pedido si el Socio de Veeam deja posteriormente de ser un canal autorizado de los Productos Veeam o si Veeam tiene conocimiento de restricciones legales o políticas adicionales que impidan la aceptación de un pedido. Como tal, nada de lo contenido en esta carta, ni ningún acto u omisión se considerará una renuncia a los derechos de Veeam o una admisión de cualquier tipo, expresa o implícita.

Tenga en cuenta que la versión en inglés de esta carta sustituye a todas las versiones traducidas de la misma. Las versiones traducidas se proporcionan únicamente como referencia.



Atentamente,
Veeam Software Corporation

Anand Eswaran
CEO

Veeam Software Corporation Phone: +1 614-339-8200
3000 Carillon Point Kirkland, Suite 600 Fax: +1 614-430-9116
Seattle, WA 98033
www.veeam.com

16/07/2026

COMPU-OFFICE DOMINICANA, SRL

Dominican Republic, Distrito Nacional, AV. TERCERA 60, URB. JARDINES DEL SUR, 11105

RE: MANUFACTURER'S CONFIRMATION & LETTER

Veeam Software Corporation, with a place of business at 3000 Carillon Point Kirkland, Suite 600, Seattle, WA 98033 (hereinafter "Veeam") hereby confirms that, as of the date of this letter, COMPU-OFFICE DOMINICANA, SRL, with a place of business at Dominican Republic, Distrito Nacional, AV. TERCERA 60, URB. JARDINES DEL SUR, 11105 (hereinafter "Veeam Partner") is contractually permitted to resell the full suite of Veeam software product licenses and related support and maintenance services (collectively, the "Veeam Products"), subject to export restrictions and other sanctions.

Because Veeam does not sell direct-to-consumer, all purchases of Veeam Products must be made through an authorized reseller, such as Veeam Partner, and are subject to the terms of any end user or customer's agreement(s) with that reseller. And, any acts or representations made by Veeam Partner with respect to the Veeam Products or the pricing thereof shall not, under any circumstances, be binding upon Veeam. By contrast, use and operation of the Veeam Products is governed by Veeam's End User Software License Agreement (available on Veeam's website).

This letter is solely for Veeam Partner's use with customers and potential customers and may not be relied upon by any other party. Veeam further reserves the right to reject any order if Veeam Partner subsequently ceases to be an authorized reseller of Veeam Products or Veeam becomes aware of additional legal or policy constraints precluding acceptance of an order. As such, nothing contained in this letter, nor any act or omission shall be deemed a waiver of Veeam's rights or an admission of any kind, express or implied.

Please note, the English version of this letter supersedes any and all translated versions of this letter. Translated versions are provided for reference only.



Sincerely,

Veeam Software Corporation

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Anand", with a long horizontal line extending to the right.

Anand Eswaran
CEO

20 de julio del 2026
Santo Domingo, D.N.

Sres.: Consejo del Poder Judicial (CPJ)

Atención: Comité De Compras Y Contrataciones

Referencia: PEEEX-CPJ-12-2026

RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE PARA EL SOFTWARE DE RESPALDO Y REPLICACIÓN (VEEAM
BACKUP & REPLICATION)

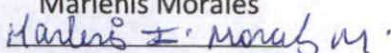
Carta de Condición de Entrega

Distinguidos Señores:

Después de un cordial saludo, a través de la presente **Compu-Office Dominicana SRL.**, certifica que la entrega de los equipos para el proceso de compras: **PEEX-CPJ-12-2026**, será de 15 días calendarios como indica el pliego de condiciones, a partir de la notificación de la orden de compras firmada y sellada.

Esperamos brindarles nuestros excelentes servicios y estamos en la mejor disposición de responder cualquier pregunta o aclaración sobre nuestra propuesta.

Atentamente,

Marlenis Morales

Ejecutiva de Venta

